

Ayuntamiento de Massanassa

Área de Juventud

Reglamento de Funcionamiento
del Casal Jove

Noviembre 2008

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivos

El Casal Joven del Ayuntamiento de Massanassa es un equipamiento público de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la información, la comunicación, la dinamización del ocio y el tiempo libre y la producción cultural de la juventud, favorecer su formación integral y promover el asociacionismo.

- **Objetivos Generales:**
 - Dotar al municipio de Massanassa de un equipamiento estable con estructura flexible y multifuncional, convenientemente equipado para ofrecer servicios, recursos y actividades a la juventud.
 - Dar respuesta a una demanda constatada por parte de la población joven de la localidad.
- **Objetivos Específicos:**
 - Proporcionar espacios para el encuentro, la interrelación y la dinamización sociocultural de la población juvenil.
 - Ofrecer información, asesoramiento y formación en las materias que la juventud requiera.
 - Facilitar fórmulas de expresión y difusión de las diferentes producciones artísticas y culturales y promoción de las realizadas por los/as propios jóvenes.
 - Ofertar un amplio abanico de recursos y actividades de ocio y tiempo libre, propiciando desde una perspectiva de prevención hábitos cívicos y saludables.
 - Favorecer la participación juvenil a través del apoyo y fomento del tejido asociativo.

Artículo 2.- Características definitorias del Casal Jove

El Casal Joven tiene carácter público, garantizándose en consonancia con ello:

- La preservación de su carácter plural, dirigiendo su actividad a la totalidad de los/as jóvenes de todo el municipio, incidiendo en la prevención de situaciones de desventaja por razones físicas y sociales.
- En la gestión del Casal joven, participan directamente los/as jóvenes, asegurando su participación en la gestión así como en la programación y actividades de la misma.

Artículo 3.-Servicios y Espacios

En función de las demandas reales de la población juvenil del municipio, y teniendo en cuenta las aulas disponibles, se ha decidido la siguiente distribución de usos, que integrarán la oferta de servicios y actividades del casal joven:

- **Sala de usos múltiples:** 26,91 m²
 - Conferencias, exposiciones, representaciones teatrales, asambleas y reuniones generales, etc.
 - Realización de actividades del programa juvenil Espacio abierto: ocio y tiempo libre dirigido a adolescentes de entre 10 y 16 años. Horario extraescolar, de lunes a viernes, con carácter anual.

- **Aula multimedia/telecentro, sala de lectura: y sala de préstamo para asociaciones:** 32,18 m²
 - 3 puestos de ordenador con conexión a Internet e impresora
 - Se posibilita a las asociaciones juveniles que lo necesiten la oportunidad de disponer de una sala para reuniones, sede postal, recibir y utilizar correo electrónico, Internet y impresora.

- **Sala de lectura, viajeteca, áreas de auto consulta sobre:** Estudios, trabajo, medio ambiente, voluntariado, asociacionismo, etc.

- **Aula de formación:** 40,94 m²
 - Programa estable de cursos de formación.

- **Aula de Estudio:** 16,58 m² (la contigua al aula)

- **Despacho de Información juvenil (CIJ):** 18,44 m² (despacho del animador juvenil)
 - Espacio específico de información y asesoramiento en materias de interés juvenil

- **Almacén y archivo:** 4,43 m² junto al ascensor

- **Servicios:** 10,33 m²

- **Accesibilidad minusválidos:** nivel adaptado, cuenta con ascensor, anchura de pasillos 1,2m y círculo inscrito de 1,5m delante de puertas.

Artículo 5.- Horario de funcionamiento

El Ayuntamiento fijará el horario mínimo de apertura del Casal Joven, procurando que sea flexible y adecuado al tiempo de ocio de los/as jóvenes. Se abrirá con horarios especiales en fines de semana, festivos y períodos vacacionales, siempre en función de las necesidades del programa de actividades.

CAPÍTULO II: LOS/AS PARTICIPANTES. TIPOLOGÍA, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 6.- Usuarios/as:

Jóvenes de entre 10 y 35 años que utilizan sus servicios y/o participan en alguna de sus actividades de forma continuada o puntual.

Aquellos usuarios de 10 a 17 años, que utilicen el servicio de forma puntual y no quieran darse de alta como usuarios del centro, podrán realizar las actividades programadas en función de las plazas que queden libres, ya que tendrán preferencia los usuarios inscritos en el centro.

CONDICIONES ESPECIALES PARA MENORES DE EDAD:

1. Menor de 10 a 12 años:

Que utilice el servicio de manera regular y/o realice actividades programadas por el centro. Deberá darse de alta como usuario, a través de autorización por parte de la madre, padre o tutor/a, **que deberán personarse en el centro para tramitar el alta**. Podrán utilizar el servicio dentro de su horario específico y siempre que no estén en horario escolar.

2. Menor de 13 a 17 años:

Que utilice el servicio de manera regular y/o realice actividades programadas por el centro. Deberá darse de alta como usuario, a través de una autorización por parte de la madre, padre o tutor/a, de forma que tengan conocimiento de la utilización del servicio municipal por parte del menor.

Aquellos usuarios de 10 a 17 años, que utilicen el servicio de forma puntual y no quieran darse de alta como usuarios del centro, podrán realizar las actividades programadas en función de las plazas que queden libres, ya que tendrán preferencia los usuarios inscritos en el centro.

RESPONSABILIDAD SOBRE EL MENOR:

No correspondiendo al Ayuntamiento, la custodia del menor durante su permanencia en el centro, ni el control de sus entradas o salidas durante el horario de apertura, por ser las actividades que en él se desarrollan de libre acceso, los servicios municipales de juventud no serán responsables de los hechos o situaciones que se pueden originar como consecuencia del abandono del centro por voluntad propia del menor.

Artículo 7.- Registro de Usuarios

Se mantendrá actualizado un Registro de usuarios a través de fichas de inscripción. Así mismo se dispondrá de actualización del registro de asociaciones, colectivos o grupos juveniles, usuarios de los servicios de la Casa.

Artículo 8.- Derechos de los/as usuarios/as

- A recibir una información veraz y suficientemente detallada acerca de las actividades del casal joven.
- A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, y del resto de participantes del centro.
- A que la actividad a la que se inscriben se desarrolle con un razonable nivel de calidad, contando con los materiales adecuados y de acuerdo a la información previamente recibida.
- A la atención de sus demandas y quejas de acuerdo al procedimiento previsto en este reglamento.
- A usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento al casal joven en el marco de sus actividades y con sujeción a los criterios y normas que se establezcan.

Artículo 9.- Deberes de los/as usuarios/as

- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los/as responsables de las actividades, cargos electos y el resto de participantes del casal joven.
- Cuidar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de sus actividades procurando que se mantenga en perfecto estado.
- La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interno y de las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.
- Abonar las tasas o precios que se establezcan como contribución a la financiación de las actividades a las que se inscriban.
- A colaborar activamente a través de propuestas, iniciativas, y actuaciones de interés juvenil.

Artículo 10.- Coordinación con otras entidades educativas

El Casal Joven actuará de forma coordinada con las diferentes áreas municipales, centros educativos y centros públicos de servicios para la juventud, que se encuentren en el entorno.

Se cuidará de forma muy especial la colaboración con las asociaciones juveniles de su entorno y propiciarán su desarrollo asegurando que la programación tenga presente los siguientes criterios:

- Evitar el desarrollo de ofertas que se encuentren cubiertas por razón de la actividad o el sector social al que se dirigen y que impliquen competencia con las asociaciones de jóvenes.
- Implicar a las asociaciones en la impartición de cursos y actividades dentro de sus programaciones.
- Desarrollar proyectos y actuaciones conjuntas.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de usuario/a

La pérdida de la condición de socio/a tendrá lugar:

- Por renuncia voluntaria a continuar siéndolo.
- Por incumplimiento reiterado de alguno de los puntos que aparecen en el capítulo IV del régimen disciplinario.

- Ser separado por régimen disciplinario, según lo dispuesto en el Capítulo IV.

Artículo 12.- Reclamaciones

Los/as usuarios/as del casal joven, podrán en todo momento formular demandas y quejas en defensa de los derechos previstos en este Reglamento mediante escrito motivado dirigido al/la Concejal delegado/a de Juventud o a Alcaldía.

CAPÍTULO III: LA GESTIÓN DE LA DINAMIZACIÓN

Artículo 13.-El Plan anual de actividades

El Casal joven articulará su intervención en programas de carácter externo e interno.

El casal joven elaborará un Plan anual de actividades que tendrá los siguientes contenidos mínimos:

- Objetivos y directrices generales que orientarán la intervención en el período anual.
- Programas de actividades.
- Metodología y organización.
- Propuesta de distribución del presupuesto de gastos.

El Programa básico contemplará actividades de carácter estable, en función de la distribución de espacios y servicios del casal joven referidos en el artículo 3, y podrá contemplar actividades puntuales que se decidirán en Comisión Informativa de juventud, en función de las propuestas e iniciativas sugeridas por los/as usuarios/as del centro o derivadas de las necesidades detectadas entre la población juvenil.

La propuesta de Plan anual será sometida a informe de la Comisión Informativa de juventud.

En todo caso, existirán como mínimo los siguientes servicios y programas:

Servicios:

- Centro de información Juvenil: Cij
- Servicio de Telecentro /aula multimedia
- Aula de Estudio
- Aula de formación
- Cesión de espacios para Asociaciones juveniles.

Programas:

- Formativos: Cursos y talleres
- De dinamización del tiempo libre.: viajes, salidas culturales, Semanas juveniles, concursos, exposiciones, conciertos, etc.
- Informativos y de prevención: charlas, campañas, etc.
- De orientación: Estudios y Trabajo.
- Programación ocio y tiempo libre adolescentes: Espai Obert
- Fomento del Asociacionismo juvenil

Artículo 14.- El/la coordinador/a del Casal Jove

Tendrá como funciones:

- La redacción de la propuesta del Plan anual de actividades juveniles, atendiendo las directrices acordadas en Comisión Informativa.
- Coordinar cada uno de los programas y actividades que se deriven del Plan anual.
- Realizar las tareas propias de informador juvenil y dinamizador juvenil.
- Supervisar el acceso y utilización por parte de los/as usuarios/as a los distintos servicios y actividades.
- Vigilar y asegurar el correcto uso y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.
- Informar y asesorar a los/as usuarios/as sobre todo lo relativo a las actividades y servicios del casal.
- Informar a la Concejalía de Juventud y Alcaldía, sobre la cesión de locales de manera temporal y las altas y bajas de nuevas Asociaciones.
- Distribución y gestión de los materiales y del espacio. Establecimiento de criterios de utilización.
- Control de del cumplimiento de la normativa del Centro.

Artículo 15.- La financiación y la gestión presupuestaria

El Ayuntamiento asignará anualmente una partida presupuestaria al efecto, denominada "Actividades de Juventud".

El Ayuntamiento, determinará cuales de las actividades Juveniles Municipales, se sufragarán en parte, con los ingresos de los participantes, según las tasas aprobadas por el Ayuntamiento.

La coordinadora realizará las gestiones oportunas para solicitar Ayudas, patrocinios, subvenciones, que ayuden a sufragar los gastos derivados de los programas anuales de juventud.

El Ayuntamiento, podrá proponer la realización de actividades especiales, no incluidas o presupuestadas en el Plan Anual de Actividades, y que puedan autofinanciarse mediante el pago de cuotas o entradas.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 16.- Faltas

Las faltas o incumplimientos sujetos a sanción se calificarán en leves, graves y muy graves.

Faltas/incumplimientos leves:

- Alterar las normas de convivencia, creando situaciones de malestar en el Centro.
- Uso indebido de las instalaciones.

- Agresiones verbales a usuarios/as, promoviendo o participando en riñas y peleas sin agresiones físicas.
- Comportamiento y/o actitudes que contravengan las atribuciones conferidas.
- No colaboración y obstruccionismo en el desarrollo de las actividades.

Faltas/incumplimientos graves:

- La reiteración de dos faltas/incumplimientos leves.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto pertenecientes al Centro, al personal del mismo o a otros/as usuarios/as.
- Realizar dentro del Centro actividades con fines lucrativos, sin ponerlo en conocimiento de los responsables del Ayuntamiento.
- Causar daños graves a las instalaciones y/o material del centro, por falta de diligencia o descuido inexcusable no imputable a la mera utilización.
- Falsear datos intencionadamente para disfrutar de prestaciones, servicios o actividades a los que no hubiese accedido de no mediar falsedad.
- La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga.

Faltas/incumplimientos muy graves:

- La reiteración de dos faltas/incumplimientos graves.
- La agresión verbal y/o física al personal que desempeña sus funciones en el Centro
- Las agresiones físicas a los/as usuarios/as del mismo.
- La falsificación de documentos y/o la usurpación de documentos referidos al Centro para uso totalmente indebido y no autorizado.
- La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del Centro, de los/as socios/as, usuarios/as o personal del Centro.
- La producción de daños graves en el mobiliario o instalaciones del Centro de forma intencionada o mediando mala fe.
- Falsear datos que hayan determinado el acceso a la condición de usuario/a del Centro.
- Venta y consumo de drogas y alcohol. La embriaguez habitual y drogadicción, siempre que origine agresividad o perturbación grave en el Centro.

Artículo 17.- Sanciones

Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, serán las siguientes:

Por faltas/incumplimientos leves:

- Amonestación verbal privada. Según el tipo de falta y en caso de ser menor de 18, la amonestación podrá ser comunicada o realizada en presencia de los padres.
- Amonestación por escrito. Según el tipo de falta y en caso de ser menor de 18 años, se dará parte a los padres, pudiendo prohibir

la asistencia al Centro durante un intervalo de tiempo determinado.

Por faltas/incumplimientos graves y muy graves:

- Suspensión de los derechos de usuario/a hasta un máximo de un año o con carácter definitivo, y según el tipo de falta, se deberá proceder vía administrativa y/o judicial.

Artículo 18.-

Las sanciones por faltas leves serán propuestas por el monitor/a o coordinador/a del centro.

Artículo 19.-

Las sanciones por faltas graves o muy graves le serán comunicadas por el/la coordinador/a Municipal, al/la concejal de juventud, Alcaldía, u organismos correspondientes, para su proceder a nivel administrativo o judicial, según la gravedad de la infracción.

Artículo 20.- Procedimiento imposición sanciones

El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves es el siguiente:

- Una vez tenido conocimiento de la posible infracción, el Coordinador/a Municipal, con los elementos de juicio que pueda aportar, comunicará tal circunstancia a la Concejalía de Juventud o Alcaldía.
- Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

CAPÍTULO V: FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 21.-

Corresponde al Ayuntamiento de Massanassa a través de la Concejalía de Juventud:

- Adoptar las medidas precisas para la contratación de los servicios profesionales de dinamización y gestión.
- Supervisar la gestión de los profesionales y transmitir los criterios y orientaciones técnicas que estime apropiadas.
- Establecer la asignación presupuestaria anual.
- Determinar los mecanismos de control presupuestario y de control y justificación del gasto.

- Acordar el establecimiento de cuotas y precios por las actividades y servicios de sus Centros Juveniles.
- Resolver, en su caso, sobre las reclamaciones de socios y usuarios de la Casa de Juventud, según lo previsto en el artículo 12.
- Establecer instrumentos de programación e indicadores de evaluación.
- Establecer mecanismos de coordinación con los/as técnicos/as responsables de los demás programas de la Concejalía y de otras áreas municipales implicadas en el Plan Joven.
- Establecer la línea de imagen e identidad gráfica de la Casa de la Juventud y asegurar la homogeneidad de los soportes de información y comunicación de la misma.
- Dotación de la infraestructura.
- Elaboración de régimen disciplinario.

El presente reglamento podrá admitir modificaciones.

CAPÍTULO VI: LA CESIÓN DE ESPACIOS

Ver, normativa correspondiente a cesión de Espacios Municipales.

CAPÍTULO VII: AULAS MULTIMEDIA Y TELECENTRO

Ver, normativa correspondiente la utilización de las aulas multimedia y el telecentro.

CAPÍTULO VII: ANEXOS

Plano del edificio.